

Resolución Gerencial N° 075-2025-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo del 2025

VISTOS:



La Opinión Legal N° 249-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 009-2025-MDP/GSM/ATM/MLCP-ATES, de fecha 25 de febrero del 2025, del Asistente Técnico en Educación Sanitaria, Informe No. 45-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 26 de febrero del 2025, del Responsable del Área Técnica Municipal, con respecto a la Aprobación del **PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA), DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA HOGARES Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2025**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley No.27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones establecidas en su numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales del ítem:

4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural (...)



Que, como señala el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) el **PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA), DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA HOGARES Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2025**, constituye un instrumento que permita desarrollar capacidades cognoscitivas, procedimentales y actitudinales a partir del diagnóstico de las necesidades de capacitación; constituyendo una hoja de ruta para generar competencias para la prestación de los servicios de saneamiento; por lo que es necesario su aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDP/GSM/ATM/MLCP-ATES, de fecha 25 de febrero del 2025, el Asistente Técnico en Educación Sanitaria, eleva al Responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal (ATM), el **PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA), DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA HOGARES Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2025**, para su respectiva evaluación.

Que, el Responsable del Área Técnica Municipal, mediante Informe No. 45-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 26 de febrero del 2025, eleva a la Gerencia Municipal el "**PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA), DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA HOGARES Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2025**"; indicando que el citado Plan es de suma importancia debido a que, la información obtenida se reportará en el aplicativo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DATASS), del mismo modo, para su ejecución será afectado al Plan Operativo Anual ATM que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 003-2025-MDP/GM.

Que, mediante **Opinión Legal N° 249-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **03 de marzo del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:** que, es **PROCEDENTE APROBAR** el **"PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA), DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA HOGARES Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2025"**; como un instrumento que permita desarrollar capacidades cognoscitivas, procedimentales y actitudinales a partir del diagnóstico de las necesidades de capacitación; constituyendo una hoja de ruta para generar competencias para la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA), DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA HOGARES Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2025"**, con presupuesto que será afectado al Plan Operativo Anual ATM que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 003-2025-MDP/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los responsables de la Gerencia de Servicios Municipales, de la Unidad de Gestión Municipal, de la Oficina del Área Técnica Municipal, adopten las acciones que correspondan para el acatamiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL